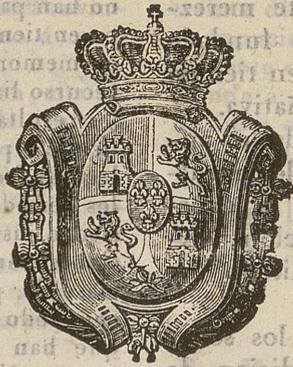


Núm. 61.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 21 de Mayo de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 115.

Real orden autorizando á los Gefes Políticos para formar partidas de Proteccion y Seguridad que persigan á los malhechores.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 11 del actual lo siguiente:

A pesar de las disposiciones dictadas en las circulares de 11 de Enero y 26 de Febrero último, el Gobierno de S. M. recibe frecuentes avisos de que todavía subsisten partidas de malhechores en algunas Provincias del Reino, interceptando á veces las comunicaciones, y poniendo en continuo peligro las propiedades y las personas de los ciudadanos pacíficos. Para cortar de raiz este mal, á cuyo completo y eficaz remedio se propone el Gobierno dedicar principalmente sus desvelos, la REINA ha tenido á bien mandar que observe V. S., bajo la mas estrecha responsabilidad, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se reitera la disposicion tercera de la Real orden circular de 26 de Febrero último, por la cual se autoriza á los Gefes políticos la formacion de partidas de Proteccion y Seguridad en las Provincias donde fuere indispensable el auxilio de esta fuerza especial.

2.<sup>a</sup> Cuando las cuadrillas de malhechores llegaren á ser considerables, á juicio de la Autoridad superior política, se pondrán las partidas respectivas de Proteccion y Seguridad pública á las órdenes inmediatas de la Autoridad militar, á la cual prestarán ademas los Gefes Políticos toda la cooperacion que sea dable en el círculo de sus atribuciones.

3.<sup>a</sup> Los malhechores aprehendidos por las partidas de Seguridad, cuando éstas obren bajo

las órdenes inmediatas de las Autoridades militares, serán juzgados militarmente conforme está prevenido y dispuesto en la ley de 17 de Abril de 1821 y en las leyes recopiladas que en la misma se citan.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se publica en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta Provincia, y encargo muy particularmente á los Alcaldes de la misma la mayor actividad y energía en la persecucion y esterminio de malhechores, segun está prevenido en diferentes Reales órdenes y circulares de este Gobierno político. Valladolid 17 de Mayo de 1844.*—Lau-reano de Arrieta.

Núm. 116.

Real orden para que no se expidan á los Profesores de Instruccion pública nuevos títulos sino reunen las circunstancias que en ella se expresan.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 1.<sup>o</sup> del actual lo que sigue:

Habiendo llamado la atencion de S. M. el gran número de solicitudes que se dirigen á este Ministerio por Profesores de distintas clases del ramo de Instruccion pública, pidiendo se les dupliquen sus títulos ó se les den certificaciones supletorias de ellos, y no justificándose debidamente en la mayor parte de dichas instancias la causa del extravío ó inutilidad de los primeros diplomas, con el fin tambien de evitar los abusos que en esto puede haber, se ha servido resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que no se dé curso á ninguna solicitud de duplicacion de título que no sea remitida por conducto del Gefe Político de la Provincia en que resida el interesado, informando sobre

la buena moralidad y concepto que este merezca, y que no hay noticia ni motivo fundado para sospechar le haya sido recogido en tiempo alguno por ninguna Autoridad gubernativa.

2.º Que en vista de estos datos y de los antecedentes sobre la expedición del título, resultando méritos para ello, se accederá á la expedición de otro nuevo, y no certificación, expresándose en él la cualidad de „duplicado” y la causa que lo motive.

3.º Que para atender al coste de los sellos y demas gastos que ocasiona la expedición de estos nuevos títulos, satisfagan los interesados cien reales vellón en la Junta de centralización de fondos de Instrucción pública, la que tomará razon en los nuevos documentos en los mismos términos que hoy lo hace con los primitivos.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia, y que disponga su publicación en el Boletín oficial de esa Provincia.

*Lo que se inserta para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Valladolid 18 de Mayo de 1844. = Laureano de Arrieta.*

Núm. 117.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Penetrado el Real ánimo de S. M. de las inmensas ventajas que ha de proporcionar al país la publicación de un Periódico destinado exclusivamente á difundir entre los españoles los conocimientos útiles para el fomento de la riqueza pública, se ha dignado expedir una Real orden con fecha 23 de Abril próximo pasado recomendando la adquisición del que dará á luz la Sociedad económica de Amigos del país de Madrid.

Al insertar el siguiente Prospecto que de Real orden me ha sido comunicado, es un deber en mi el recomendar eficazísimamente á la Sociedad económica de esta Capital y demas Corporaciones científicas y literarias la adquisición del periódico á que se refiere, por que estoy firmemente persuadido de su grande utilidad. Valladolid 10 de Mayo de 1844. = Laureano de Arrieta.

### EL AMIGO DEL PAIS.

#### PROSPECTO.

Contribuir al fomento de la riqueza pública y al bien estar de los pueblos por todos los medios posibles es y ha sido el primer objeto de las Sociedades económicas de Amigos del país, campo inmenso en cuyo cultivo no ha empleado la de Madrid escaso laboreo; pero estos trabajos, productivos algunas veces, preparatorios muchas, y siempre con buen celo, quedan oscurecidos é ignorados, no solamente del público en cuyo bien se han hecho, sino aun de los mismos individuos de estas Corporaciones cuando

no han pasado ante su vista. Cierto es que de tiempo en tiempo han salido á luz pública parte de ellos en memorias que se han dado á la prensa, mas este recurso limitado y costoso no podia producir todos los resultados que eran de desear. En el dia se estiende y propaga otro medio de comunicación intelectual facil, económico y permanente, que es el de los periódicos, y aun cuando hasta ahora una ansiedad justa y la agitación consiguiente de las pasiones han dado preferencia casi esclusiva en esta clase de papeles á los llamados políticos, nótese con todo que felizmente van ganando favor los que han de servir para ilustrar el entendimiento en materias mas inmediatamente útiles, y mejorar física y moralmente la condicion de los españoles.

Estas consideraciones han movido á la Sociedad económica de Amigos del país de Madrid á renovar ahora el pensamiento que hace años concibió de escribir un periódico con el título que lleva este prospecto y dirigido á dos fines principales, á saber, contribuir á la difusión de los conocimientos útiles y al fomento de la riqueza nacional, y dar publicidad á sus trabajos y en cuanto sea posible á los de las demas Corporaciones que tienen por blanco de sus tareas el bien público. En su consecuencia se extractarán ó insertarán las actas de las Juntas de la Sociedad económica matritense, sus proyectos, informes, memorias y demas que se crea merecer la luz pública; se procurará estender esta parte á las Sociedades, Academias y Corporaciones científicas, artísticas y literarias de Madrid y de las Provincias; se redactarán, traducirán y admitirán artículos relativos á agricultura, artes, comercio, economía, estadística, administracion, ciencias exactas y naturales, educacion, beneficencia, y á cuanto pueda conducir al objeto del periódico; se darán cuantas noticias se adquieran de los descubrimientos útiles, de los nuevos establecimientos industriales de cualquiera clase, y de las obras y escritos que se publiquen de utilidad general; y se anunciarán como complemento, siempre que sea posible, con anticipacion los asuntos señalados para tratarse en cada Junta de la Sociedad económica y aun de las otras Asociaciones que gusten y puedan pasar oportuno aviso.

Las Corporaciones filantrópicas, los particulares ilustrados, los amantes del bien comun tendrán abiertas las páginas del *Amigo del País* para ofrecer al público el fruto de sus meditaciones y de sus vigiliias; y los hombres estudiosos y de aplicación un manantial perenne en que beber los conocimientos que de aquellos orígenes fluyan. Por lo dicho se puede conocer fácilmente que en él no se tratarán materias puramente políticas ni religiosas, y que no se insertarán escritos que se desvien de las buenas y conocidas reglas de urbanidad y decoro, ó que puedan ofender al buen crédito del periódico, á cuyo fin los artículos que se inserten deberán salir con el nombre, anagrama ó señal que adopten ó elijan sus autores, sin perjuicio de venir los originales firmados competentemente por los mismos.

#### Condiciones y puntos de suscripcion.

Se publicará cada quince dias un número de cuatro pliegos de marquilla.

Su precio por suscripcion será el de seis reales

vellon al mes en Madrid, y ochó en las Provincias, franco de porte. El del número suelto á cuatro reales vellon en esta Córte.

Se suscribe en Madrid en la redaccion, sita en la calle del Turco, número 9, y en la librería de Boix, calle de Carretas: en las Provincias en las Administraciones de Correos, por medio de una libranza á favor de la redaccion por un trimestre al menos.

Los artículos, reclamaciones y demas correspondencia se remitirán francos de porte á la redaccion del *Amigo del Pais*, calle del Turco, número 9, en Madrid.

El primer número saldrá el 1.º de Marzo de 1844.

Real orden prohibiendo la reimpression del Reglamento de los Juzgados de primera instancia.

*Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.* — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 15 del actual la Real orden circular del tenor siguiente:

„Habiendo llegado á noticia de S. M. que en algunos puntos de la Península se está reimprimiendo el Reglamento de los Juzgados de primera instancia publicado en 1.º del corriente, á pesar de ser una propiedad del Estado que nadie tiene facultad de reimprimir sin permiso del Gobierno; S. M. la REINA NUESTRA Señora se ha servido mandar que V. S., valiéndose en caso necesario del auxilio del respectivo Gefe Político, impida dicha reimpression, pues oportunamente se le remitirá para su circulacion el número suficiente de ejemplares del expresado Reglamento.”

*Y para su debido cumplimiento, he acordado se circule en la forma ordinaria á fin de que llegue á noticia de los Libreros e Impresores que residan en el Distrito de este Tribunal, y se evite la reimpression del Reglamento que la misma Real orden expresa, pena de perder todos los ejemplares y proceder á lo demas que haya lugar, sobre lo cual velarán los Jueces de primera instancia respectivos.*

Lo que transcribo á V. S para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Mayo 19 de 1844. — Juan Antonio Barona. — Señor Gefe Político de la Provincia.

*Insértese. — Laureano de Arrieta.*

*Don Bonifacio del Abellanal, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de la Capellanía colativa que en la Parroquial Iglesia de San Cristobal del pueblo de Marzales, fundó Maria Alonso, para que en el término de

treinta dias contados desde el en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado; pues si así lo hicieren les oiré y administraré justicia. Dado en la Mota á 14 de Mayo de 1844. — Bonifacio del Abellanal. — Por mandado de su Señoría, Manuel Bueno Gutierrez Garcia.

*Don Manuel Gomez Castilla, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.*

En virtud de providencia de los Señores Prior y Cónsules del Tribunal de Comercio de Bilbao, dictada en el expediente de concurso á los bienes que dejó el difunto Don Julian Castaños, vecino que fué de dicha villa, y á consecuencia de exhorto dirigido á este Juzgado, se ha acordado proceder á la subasta de las fincas señaladas para pago de los Señores acreedores escriturarios de la quiebra, que pertenecian al citado Castaños por compra hecha á la Nacion en la segunda época constitucional, las cuales se encuentran dentro de la comprension de este partido judicial, y con expresion de su situacion, clase, cabidas y tasacion que se las ha dado, son á saber:

Mil doscientas setenta y cuatro obradas y cuatrocientos treinta y dos estadales de Monte de roble y prados en parte del titulado Jaramiel, perteneciente al Coto de Valbuena, correspondiendo el resto de la heredad á Don Manuel Antonio de Aguirre, vecino de Madrid, con cuya porcion confina, y tambien con el Monte de Villafuerte y su comunidad, el de Valbuena de Duero y término de Castrillo Tejeriego; tasado en doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro reales, al respecto de doscientos cada obrada. . . . . 254,944.

La Casa-granja titulada de Castrillo, dentro de la heredad y parte antes expresada, que se halla derribada, y por lo mismo únicamente se ha tasado el terreno que ocupa con la piedra que existe en las paredes y á su intermediacion, en cantidad de cuatro mil ciento veinte y cinco reales. . . . . 4,125.

Un montecillo de roble titulado Cabezo de la obra, de setenta y siete obradas y ciento veinte y ocho estadales de estension, inmediato á la Granja del Queso, lindante con el Monte alto y otro que fué del Monasterio de San Bernardo de Valbuena; tasado en ocho mil ciento siete reales, á razon de ciento veinte y cinco cada obrada. . . . . 8,107.

Una viña en término de Valbuena de Duero, á los pagos de Valdenorio y Valdebaniego, dividida en dos pedazos por el camino del último, de cabida toda de veinte y seis mil ochocientos setenta cepas; tasada cada una á veinte maravedís, que importan quince mil ochocientos cinco reales y treinta maravedís. 15,805.30

Una heredad de tierras en término

de Quintanilla de arriba, dividida en veinte y siete pedazos, que hacen en junto diez y siete obradas y quinientos setenta y cuatro estadales; tasada en nueve mil setecientos ochenta y seis reales, al respecto de quinientos cuarenta y cinco la obrada. . . . . 9.786..

Quinientas setenta y una obradas y quinientos treinta y un estadales de Monte de encina y tierra labrantía en parte del Coto de Retuerta, inmediato al Monasterio de este nombre, perteneciendo lo restante de la heredad á dicho Don Manuel Antonio Aguirre, y linda con la porcion de éste, con el término de Sardon, el camino que vá al mismo pueblo desde Quintanilla de abajo y el Monte nuevo, comun de esta villa y otras; tasada á doscientos reales cada obrada, que asciende á ciento catorce mil trescientos setenta y siete reales. . . 114,377..

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su compra acudan á las Casas Consistoriales de esta villa en el dia 29 de Junio próximo y hora de las once de la mañana señalado para la subasta; advirtiéndose que no tendrá efecto el remate hasta que convengan en él los Síndicos de la quiebra, con cuyo objeto se remitirán las diligencias, evacuadas que sean, al expresado Tribunal de Comercio de Bilbao por tenerlo asi ordenado. Dado en Peñafiel á 10 de Mayo de 1844. = Manuel Gomez Costilla. = Por su mandado, Ignacio Barroso.

~~~~~

**ANUNCIOS.**

*El Intendente militar del 6.º Distrito.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1845, he dispuesto se celebre su único remate el dia 18 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia; advirtiéndole que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel y Jaca, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirse con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de Mayo de 1844. = Juan Miguel de Arrambide. = Juan Bautista Ayus, Secretario.

*El Intendente militar del 13 Distrito.*

Hace saber: Que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito, se saca de nuevo á pública subasta el expresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1845, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia: para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el dia 15 de Julio inmediato, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde; en el concepto de que, adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobacion no causará efecto el remate.

Los Comisarios de Guerra de Menorca é Ibiza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirse con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 3 de Mayo de 1844. = Manuel Robleda. = José Amat, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Castroponce: su dotacion consiste en cuarenta cargas de trigo poco mas ó menos cobradas por el mismo facultativo en el mes de Setiembre; por separado los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 25 del presente mes de Mayo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Moral de la Reina: cuya dotacion consiste en ciento sesenta fanegas de trigo cobradas de entre los vecinos por el facultativo, y seis celemines de trigo los que se afeitan en sus casas, diez reales cada parto y por separado los golpes de mano airada. Se admiten solicitudes hasta el dia 2 de Junio en que se proveerá, debiendo venir estas dirigidas al Ayuntamiento, franco de porte.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del pueblo de Villafranca de Duero, á dos leguas de Toro, y tres de Alaejos, en el partido de la Nava del Rey, que consta de cincuenta y cuatro vecinos, y su dotacion es ciento diez fanegas de trigo de buena calidad, cobrado por el facultativo en el mes de Setiembre de cada un año, y ademas una fanega de cebada los que se rasuran en su casa, y dos los que lo hacen dos veces á la semana, y por separado los partos y golpes de mano airada: Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente de Ayuntamiento hasta el dia 16 de Junio en cuyo dia se proveerá dicha plaza.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 21 de Mayo de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO Num. 667.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 11 de Junio de once á once y media, dos fincas á cuarto de hora cada una.*  
Escribano Santos.

Una casa en Rioseco, y su calle del Pozo, señalada con el núm. 7, que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, comprenden sus lados una superficie de 1,751 pies, de los cuales 863 corresponden á la parte edificada, y 818 á un corral y 70 á un patio: vale de renta anual 110 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,300 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,475. No tiene cargas.

Otra id. en id. y en dicha calle, señalada con el núm. 10, de la misma procedencia; consta de habitaciones altas y bajas con corral; comprenden sus lados una superficie de 996 pies, de los que 844 están edificados y 44 en un corral: vale de renta anual 110 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,340 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,475. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de Julio de este año.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. y su calle de Ropa vieja, que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, señalada con el núm. 3; comprenden sus lados una superficie de 646 pies: vale de renta anual 77 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,248 rs.; y segun la capitaliza-

cion formada por la Contaduría 1,733. No tiene cargas, y su arriendo vence en Julio de cada año.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

El mismo Escribano.

Una panera en Cabrereros del Monte y su calle de San Pelayo, que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 660 pies: vale de renta anual 10 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,580 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 225. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

El mismo Escribano.

Una casa en Valverde de Campos y su calle Cerrada, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 1,684 pies, de los cuales 720 corresponden á la casa, 592 á un pajar y 372 á un corral: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,380, y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

El mismo Escribano.

Una casa en esta Ciudad, y su calle de la Sortija, que perteneció á la Sacramental de San Miguel, señalada con el núm. 10 nuevo y 7 viejo; comprenden sus lados una superficie de 4,759 pies, de los cuales 1,702 corresponden á la parte edificada: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 5,959 rs. No tiene cargas.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras en término de Palazuelo de Bedija, que perteneció al Cabildo de Leon, consta de 11 pedazos, que hacen 23 obradas 342 estadales: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,169 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una menos cuarto á una.*

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á la Capellanía

de Villamuriel; consta de 21 pedazos, que hacen 26 obradas 79 estadales: vale de renta anual 21 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 8,172 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 15,120. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á una y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Una panera en Villafrechós que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Cristobal; su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el que se hallan comprendidos 943 pies superficiales, sus fábricas son de cimiento y zocalo de piedra, pilares y ráfagas de ladrillo, cubierta de tejado, todo en el mejor uso: vale de renta anual 120 rs.; y en venta, según la tasación pericial 3,722 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,700. No tiene cargas, y su arriendo venció en Diciembre del año último.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
El mismo Escribano.

Una casa en Rioseco y su calle de San Roque, señalada con el núm. 2, que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; comprenden sus lados una superficie edificada de 1,047 pies: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, según la tasación pericial 2,500 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,350. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de Junio de este año.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra casa en Rioseco y su calle de la Piñalla, señalada con el núm. 15, que perteneció á la Fábrica y Sacristía de la Iglesia de Santa Cruz de la misma: su figura es un exágono irregular en el que están comprendidos 5,389 pies superficiales, de los cuales 3,783 corresponden á un corral y 1,606 á la parte edificada: vale de renta anual 110 rs.; y en venta, según la tasación pericial 2,500 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,475. No tiene cargas, y su arriendo vence en Junio de cada año.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
El mismo Escribano.

Una panera en Villagarcía, sita en la Plaza, que perteneció á la Iglesia de San Boal de la misma; comprenden sus lados una superficie de 912 pies; no produce renta por lo que no puede capitalizarse: y vale en venta, según la tasación pericial 1,740 rs. No tiene cargas.

*Dia 12 de id. de once á once y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Un sitio de bodega en id. que perteneció á la Fábrica del Salvador; comprenden sus lados una superficie de 880 pies: no produce renta por lo que

no puede capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 250 rs. No tiene cargas.

*Id. de once y cuarto á doce menos cuarto, dos fincas á cuarto de hora cada una.*  
El mismo Escribano.

Una panera en Cabrerros del Monte que perteneció á la misma Fábrica; comprenden sus lados una superficie de 432 pies; no consta la renta que produce por lo que no ha podido capitalizarse: vale en venta, según la tasación pericial 1,126 rs. No tiene cargas.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas; comprenden sus lados una superficie de 324 pies; no consta la renta que produce por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta, según la tasación pericial 750 rs. No tiene cargas.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*  
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de Tamariz que perteneció á la Obra pia de nuestra Señora del Rosario de la misma; consta de 5 pedazos, que hacen 4 obradas, 3 cuartias, 17 estadales; no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 1,539 rs. No tiene cargas.

*Id. de doce á doce y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras en id. que perteneció á la Comunidad Eclesiástica de Castromocho; consta de 20 pedazos, que hacen 36 obradas, una cuarta, 52 estadales: vale de renta anual 17 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 11,523 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 12,240 rs. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*  
El mismo Escribano.

Una casa en Villaesper que perteneció á la Fábrica de la Parroquia del Salvador de esta Ciudad; comprenden sus lados una superficie de 10,962 pies, de los que 2,754 corresponden á la parte de casa, 240 á un pajar, 4,656 á un corral cercado, y 3,312 á otro que se halla sin cercar: vale de renta anual 143 rs.; y en venta, según la tasación pericial 2,854 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 3,218. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*  
El mismo Escribano.

Una casa en esta Ciudad, y su calle de la Sor-tija, que perteneció á la Sacramental de San Miguel, señalada con el núm. 1.º; comprenden sus lados una superficie de 874 pies, de los que 638 están edificados y 240 en un corral: vale de renta anual 142 rs.; y en venta, según la tasación pericial 2,622 rs.; y

segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,195. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una menos cuarto á una.*

El mismo Escribano.

Otra id., calle de los Jardines, señalada con el núm. 10 viejo y 8 nuevo, que perteneció á la Cofradia de Animas pobres de San Juan; comprenden sus lados una superficie de 2,986 pies, de los que 450 corresponden á la parte edificada, 135 á un cobertizo y 2,400 á un corral: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs. No tiene cargas.

*Id. de una á una y cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. en Rioseco, calle del Campanario, inmediata á la Iglesia de Santa Cruz, señalada con el número 2, que perteneció á las Obras pias de que es Patrono el Cura de la Parroquia de Santa Cruz; consta de habitaciones altas y bajas; vale de renta anual 200 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,584 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. Se halla gravada con 40 rs. de una memoria á favor de Antonia Gutierrez, y no tiene arriendo de compromiso.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

El mismo Escribano.

Un corral que antes fue casa en id., á la Ronda de los Pizarros, que perteneció á la Obra pia de Bulas; comprenden sus lados una superficie de 491 pies: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 246 rs. No tiene cargas.

*Id. de una y media á dos, dos fincas á cuarto de hora cada una.* El mismo Escribano.

Un lagar en Villanueva de los Caballeros que perteneció á la Fábrica de la Iglesia: comprenden sus lados una superficie de 1,139 pies; no produce renta por lo que no puede capitalizarse: vale en venta, segun la tasacion pericial 850 rs. No tiene cargas.

Dos paneras en dicho pueblo, de la misma pertenencia, compuestas de panera alta y baja; comprenden sus lados una superficie de 861 pies: valen de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,120; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250. No tiene cargas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al ar-

tículo 1.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 8 de Mayo de 1844.—Francisco López Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

### Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 2 de Junio de once y cuarto á doce menos cuarto, dos fincas á cuarto de hora cada una.*

Escribano Santos.

Una panera sita en la calle del Cristo ó de la Lancha, en Torrelobaton, que perteneció á la Iglesia de Santa María del mismo, lindante con casa de Simon Fernandez; consta de 1,632 pies superficiales, con piso solado y tejado atirantado: vale en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,250 rs. No consta tenga cargas.

Media casa, de igual procedencia, sita en dicha villa y su calle de Santiago; linda con casas de Don Pascual Gonzalez y Felipe Carbonero, cuya otra mitad pertenece á Benito Perez; comprende el total de la casa una superficie de 3,069 pies: vale en venta, segun la tasacion pericial 1,320 rs. No consta tenga cargas.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

Escribano Lopez Barban.

Una panera en Pozuelo de la Orden, sita en la Plaza, que perteneció á la Fábrica de su Iglesia, de 570 pies de superficie: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,140 rs. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que

el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instrucción de 15 del mismo. Valladolid 18 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

**Anuncio de terceros remates.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remate la subasta de la finca que á continuacion se dirá, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido se-

ñalar para tercer remate, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y hora siguientes, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 2 de Junio de once á once y cuarto.*

Escribano Herrero.

Una casa en el casco de esta Ciudad, situada en la calle del Medio, fuera del Puente y Barrio del mismo nombre, señalada con el núm. 10, que perteneció al convento de Monjas de San Bartolomé de ella, compuesta de habitaciones bajas, principal y solana: vale en renta anualmente 200 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 4,500 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora anunciada; en el concepto de que el valor en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y en nueve plazos de un año cada uno. Valladolid 18 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.